



Municipalidad de Rosario

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Dirección General de Parques y Paseos

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES PARA LA PROVISION DE INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

ARTICULO 1º: OBJETO

La presente licitación tiene por objeto proveer, a la Dirección General de Parques y Paseos, de Insecticidas para Control de Plagas Urbanas.

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 144.000 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil); con el I.V.A. incluido, deberá considerarse también en el precio cotizado en pesos, los gastos de **flete** y **descarga** de los mismos, al sitio que oportunamente indique la Dirección General de Parques y Paseos y todo otro componente que sea necesario para satisfacer lo requerido en el presente pliego.

ARTICULO 3º: DESCRIPCION

El oferente, en su presentación, deberá describir las características de lo solicitado según se detalla en Planilla de Cotización

ARTICULO 4º: PLAZO DE ENTREGA

Se deberá cumplimentar la entrega de la totalidad de los productos adjudicados en término de (10) diez días hábiles, a partir de la notificación escrita de la adjudicación. (Orden de provisión)

ARTICULO 5º: PRESENTACION DE MUESTRAS

Al momento de la apertura de las ofertas se requiere haber presentado muestras del producto cotizado en la Dirección General de Parques y Paseos.

Estas se considerarán parte integrante de la Oferta, asumiendo a todos los efectos, el mismo carácter que la documentación escrita obrante en la propuesta, por lo que el



Oferente adquiere el compromiso de entregar en caso de resultar Adjudicatario, materiales en un todo de acuerdo a dichas muestras .

Quedando a criterio profesional de la Dirección de Parques y Paseos, la aceptación técnica del producto ofertado.

ARTICULO 6º: ENSAYOS

La Municipalidad se reserva el derecho de analizar y/o recabar de los Organismos Oficiales especializados competentes, la realización de ensayos sobre las muestras presentadas por el Proponente y/o ensayos sobre unidades elegidas por "muestreo" de lo entregado por el Adjudicatario.

Ensayos sobre muestras presentadas por el Proponente : estos ensayos se realizan con el fin de determinar si la calidad de las muestras se corresponde con la especificada en el presente Pliego y/o con lo indicado en la Propuesta. Si los resultados de tales ensayos no verifican la citada correspondencia, la Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la Propuesta.

Ensayo sobre unidades de muestreo: estos ensayos se realizan con el fin de determinar si la calidad de las unidades citadas, se corresponde con la especificada en el presente Pliego, con las muestras presentadas por el Oferente, con lo indicado por escrito en la propuesta y/o con las unidades pertenecientes a otros lotes anteriormente entregados por el Adjudicatario. Si los resultados de los ensayos no verifican la citada correspondencia, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo del o de los lotes a que pertenezcan, a exclusivo cargo, cuenta y riesgo del Adjudicatario, aunque el material ya estuviera descargado a disposición de la Municipalidad. En todos los casos la Municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan, al Proponente o Adjudicatario (según el caso), cuando los resultados de los ensayos realizados coloquen a la Municipalidad en la situación de desestimar la propuesta o de exigir el reemplazo del o de los lotes ya entregados por el Adjudicatario.



Todos los gastos que originan la realización de estos ensayos correrán por exclusiva cuenta, cargo y riesgo del Proponente o Adjudicatario.

ARTICULO 7º: INCUMPLIMIENTOS – MULTAS

La Dirección General de Parques y Paseos podrá aplicar multas que irán desde:

- el 1 % al 5 % del monto adjudicado, por incumplimiento
- del 5 % al 10 % por incumplimiento reiterado, segunda falta
- del 15 % por incumplimiento reiterado, tercera falta.

En caso que el incumplimiento se produzca en más de tres oportunidades esta Dirección General procederá a solicitar la anulación de la prestación del servicio y la sanción que corresponda ante el Registro de Proveedores.

ARTICULO 8º: COTIZACION

El Oferente deberá cotizar por kilo y/o litro de producto, según corresponda, indistintamente de la forma que entregará el producto posteriormente. (envase de 1 ó 5 Litros).

La presente Licitación se adjudicará por ítems.

ARTICULO 9º: FORMA DE PAGO

Previo verificación del volumen y/o peso de cada entrega, por parte del personal de la Dirección General de Parques y Paseos, el proveedor emitirá la correspondiente factura.

El pago se efectuará a los 30 (treinta) días de la emisión de la misma.

ARTICULO 10º: PRESENTACION

El oferente deberá presentar este pliego de Especificaciones, Planilla de Cotización y anexo debidamente rubricados en todos sus folios por el responsable de la empresa.

Fotocopias de inscripción en los ENTES FISCALES .

Fotocopia del REGISTRO de INSPECCION como habilitado en el rubro.(DReI)

Fotocopias del Nro. de PROVEEDOR MUNICIPAL



Fotocopias del Certificado del **MINISTERIO de SALUD y ACCION SOCIAL de la NACION y de la PROVINCIA de SANTA FE**, con el número de aprobación correspondiente de los productos descriptos en la Planilla de Cotización.

Comprobante de haber presentado muestras, suscripto por la Dirección General de Parques y Paseos.

ARTICULO 11º: SEGUROS

El Adjudicatario será el único responsable de los daños ocasionados a su personal y a terceros en el momento que manipule o transporte los elementos solicitados al sitio establecido por la Dirección General de Parques y Paseos y de posteriores demandas que se pudieren ocasionar y que tengan directa o indirecta relación con dicho traslado o entrega.

ARTICULO 12º: ACEPTACION DE LA PROPUESTA

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses, pudiendo rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

ARTICULO 13º: FECHA DE VENCIMIENTO

La fecha de vencimiento de los productos solicitados no podrá ser anterior a **Enero 2011**.

ARTICULO 14º: ORDENANZA DE CONTABILIDAD: ARTICULO 55º

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior (Art. 54), en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuesto a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos;
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el



crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos es virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Dirección General de Parques y Paseos

CONSTANCIA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

La empresa:

Presento las siguientes muestras:

		SI	NO
1°	EMULSIONABLE DELTAMETRINA NO MENOR 0.24%, CIPERMETRINA NO MENOR A 3%, TETRAMETRINA NO MENOR A 0.30%, BUTOXIDO DE PIPERONILO NO MENOR A 2.80% Y BENZOATO DE DENATONIO NO MENOR A 0.24%		
2°	COMPUESTO PROTEICO PRODUCIDO POR BACILLUS THURINGIENSIS VAR. ISRAELENSIS 1280 MILLONES DE UTI P/LITRO		
3°	TEMEFOS GRANULADO AL 1%		
4°	CONCENTRADO EMULSIONABLE A BASE DELTAMETRINA NO MENOR AL 0,67%; TETRAMETRINA NO MENOR AL 0,90%.		
5°	INSECTICIDA PIRETROIDE A BASE DE ASIMETRINA AL 5% FW		
6°	COMPRIMIDOS PARAFINADOS ENTRE 3 Y 5 GRAMOS CUYA CONCENTRACION SEA DE 0,005%		
7°	GLIFOSATO		

FIRMA RESPONSABLE

Aclaración: